

CONVENIO ENTRE LOS MARRECS DE SALT

Y EL AYUNTAMIENTO DE SALT

Año 2017

Salt, julio de 2017

REUNIDOS

Por una parte, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Salt, Sr. Jordi Viñas Xifra, expresamente facultado para este otorgamiento y, por otra parte, Sr. Sebastià Morató Rocas, mayor de edad y con DNI 40.525.377-K, que actúa en calidad de presidente y representante legal de la entidad Colla de Castellers Marrecs de Salt.

Reconociendo la importante labor que los Marrecs de Salt están llevando a cabo en el mundo casteller y las valiosas aportaciones que hacen en aspectos sociales y culturales de la población, las partes

ACUERDAN

1. El Ayuntamiento de Salt se compromete a hacer una aportación económica, correspondiente al año 2017, de 3.000,00 € a Marrecs de Salt.
2. El Ayuntamiento de Salt se compromete a poner espacios municipales a disposición del Marrecs de Salt para sus actividades, condicionados a la disponibilidad de los mismos.
3. Los Marrecs de Salt actuarán gratuitamente en las jornadas castelleras de la Diada de Sant Jordi, Aniversario del Bautismo de la entidad y Diada Marreca, de acuerdo con los responsables de la organización (Área de Cultura del Ayuntamiento). En caso de no poder participar en alguna de las actividades antes mencionadas, se añadirá una actuación gratuita a lo largo del año. Esta última actuación será acordada previamente por ambas partes.
4. Los Marrecs de Salt harán constar en toda la publicidad que generen sus actividades el lema "en convenio con el Ayuntamiento de Salt" conjuntamente con el anagrama de la institución.

De cada actividad que realicen y organicen los Marrecs de Salt deberán aportar tres ejemplares en el Área de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Salt.

5. Los Marrecs de Salt ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Salt el uso de las imágenes de sus actuaciones en Salt, para que sean destinadas a la promoción de la ciudad. Cualquier cesión a terceros de estas imágenes deberá ser autorizada por la Junta del grupo Marrecs de Salt.

6. El Ayuntamiento aportará la cantidad de 3.000,00 €, que corresponden a la subvención nominativa del Ayuntamiento, consignada en la aplicación presupuestaria 41.33400.48002.

7. Dicha subvención se aportará en anticipo del 80% del importe concedido, este importe quedará en la Intervención en situación de "fondos pendientes de justificación". Una vez comprobada la justificación de la subvención, y fiscalizada favorablemente por la intervención municipal, se procederá al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago del 20% restante.

8. Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indudable responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

El gasto justificado lo será sin IVA, a menos que la entidad beneficiaria acredite que no es sujeto pasivo de este impuesto y que no ha repercutido las cantidades soportadas que consten en la justificación.

La entidad beneficiaria de la ayuda pública, con carácter previo a su percepción total, deberá proceder a su justificación antes del 30 de noviembre de 2017. Con este objeto será necesario que presente al Registro General del Ayuntamiento:

- a) Memoria de la actividad realizada y los resultados obtenidos, con justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe, procedencia y aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas; en este caso, hay que incluir los ingresos procedentes de las actividades que

se organizan y que sean de pago por los usuarios de las mismas. En caso de que el total de los ingresos obtenidos superen los gastos justificados se reducirá la ayuda concedida proporcionalmente. En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.

d) Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia en el punto c.

e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien autorización para que el ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.

f) Copia de los carteles, trípticos o del cualquier otro elemento de difusión en el que conste la participación municipal. "Con la colaboración del Ayuntamiento de Salt" y el escudo municipal.

9. Será obligación del beneficiario:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Salt, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la intervención municipal y los órganos de control externo del sector público, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean

exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

Ambas partes aceptan todas las cláusulas de este documento y, en señal de conformidad, lo entregan y lo firman en el lugar y fecha indicados al principio de este documento.

Jordi Viñas Xifra
Alcaldía de Salt

Sebastián Morató Rocas
Presidente de los Marrecs de Salt